

Resolución Gerencial N°123-2026-MDP/GM

Pichari, 23 de abril de 2026



LISTOS:

Oficio N.°D0010212026-2026-PCM-SSGEIP, de fecha 08 de abril de 2026, del Subsecretario de Gestión Estratégica de la Integridad Pública Presidencia del Consejo de Ministros; el Informe N.°386-2026-MDP-OGRH/HATQ, de fecha 14 de abril de 2026, del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; la **Opinión Legal N° 327-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 16 de abril de 2026**, emitido por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene en total de siete (07) folios, respecto a la Delegación de Función de Integridad Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 26 de la acotada Ley Orgánica, prevé que, la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior; del mismo modo, señala que, la administración municipal se rige, entre otros, por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana. Asimismo, el último párrafo del artículo 39° de la misma Ley Orgánica, precisa que, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas;

Que, el numeral 1.2.1) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N.°004-2019-JUS, preceptúa que, no son actos administrativos, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, siendo estos regulados por cada entidad, con sujeción a las normas que expresamente así lo establezcan. En esa misma línea, el numeral 78.1) del artículo 78 del referido dispositivo legal, preceptúa que: "*(...) Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*;

Que, mediante Decreto Supremo N.°092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, estando organizada en tres ejes: I) Capacidad preventiva del Estado frente a los actos de corrupción, II) Identificación y Gestión de Riesgos, y III) Capacidad sancionadora del Estado frente a los actos de corrupción;

Que, el eje identificación y gestión de riesgos de la referida Política contempla como objetivo específico N.°4 "Fortalecer la gestión de riesgos al interior de cada entidad pública", con la finalidad de contar con un sistema de control interno efectivo, de permanente aplicación en las entidades públicas, a través de la identificación de brechas de integridad y el diseño adecuado de mapas de riesgos de cada institución;

Que, mediante Decreto Supremo N.°042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, cuyo artículo 8° señala que, la Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, es el órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, el literal a) del numeral 11.3) del artículo 11 del Decreto Supremo N.° 148-2024-PCM que aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público, establece el Rol de la Unidad de Organización que ejerce la función de integridad, uno de los cuales es el siguiente: **"Conduce y monitorea la implementación del Modelo de Integridad en la entidad pública realizando las coordinaciones que resulten necesarias"**;

Que, mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N.° 002-2026-PCM/SIP de fecha 20 de enero de 2026, se aprobó la **Directiva N.°001-2026-PCM/SIP** "Directiva para la Implementación del modelo de integridad en las entidades del sector público", la cual en su numeral 5.4.) Indica que la unidad de organización que ejerce la función de integridad en la entidad: a) Conduce y coordina la implementación de las actividades y tareas previstas en la presente Directiva; b) Brinda orientación técnica a las unidades de organización involucradas en la Implementación del Modelo de Integridad; c) Elabora, propone y hace seguimiento al Programa de Integridad, conforme a la estructura establecida en la presente Directiva; d) Solicita y consolida la información requerida para el cumplimiento de las actividades previstas; e) Monitorea el avance de la implementación del Modelo de Integridad y reporta periódicamente al titular y a la máxima autoridad administrativa; f) Custodia los medios de verificación que acreditan el cumplimiento de las actividades previstas en la presente Directiva;

Que, el numeral VII) de la referida Directiva señala que la implementación del modelo de Integridad se desarrolla a través de actividades y tareas específicas comprendidas en tres (3) procesos: i) Planificación de la implementación del Modelo de Integridad, ii) Desarrollo de los componentes del Modelo de Integridad y iii) Seguimiento y evaluación de la implementación del Modelo de Integridad;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral I del Anexo N.° 3 de la citada Directiva, la función de integridad puede ser delegada en: (...) c) **Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces (delegación)**: Cuando la entidad no cuenta con una OIH y la máxima autoridad administrativa decide no ejercer directamente la función de integridad, la delega en la **Oficina de Recursos Humanos**, siempre que dicha unidad se ubique hasta el tercer nivel organizacional, previsión normativa que tiene por finalidad asegurar la operatividad y sostenibilidad del Modelo de Integridad en la entidad;

Que, el Programa de Integridad se desarrolla con la finalidad de fortalecer una cultura de Integridad basada en el compromiso ético de los servidores de la entidad y en la construcción de un entorno ético que promueva decisiones públicas orientadas al bien común, consolidando una institución más sólida y justa. En esa misma línea, la Municipalidad Distrital de Pichari como órgano de gobierno local, se encuentra en la obligación de cumplir con la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, implementando y promoviendo los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción, con el objetivo de contar con una institución transparente e Intgra. En tal sentido, resulta necesario adoptar medidas organizacionales que aseguren la sostenibilidad y a fin de continuar con la implementación del Modelo de Integridad Pública, propone la delegación de competencia a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos. Asimismo, indica que dicha delegación debe ser aprobada formalmente por la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, mediante el Oficio N.º D0010212026-2026-PCM-SSGEIP, de fecha 08 de abril de 2026, el Subsecretario de Gestión Estratégica de la Integridad Pública Presidencia del Consejo de Ministros, recomienda a la Municipalidad Distrital de Pichari la delegación de la función de integridad institucional en la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en razón de que la entidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional (OI) o Unidad de Integridad (UI); **siempre y cuando la máxima autoridad administrativa decide no ejercer directamente la función de integridad;**

Que, mediante el Informe N.º 386-2026-MDP-OGRH/HATQ, de fecha 14 de abril de 2026, del jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Gerente Municipal la Delegación de la Función de Integridad Institucional a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pichari; de conformidad a lo dispuesto en la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP; atendiendo que la Municipalidad no cuenta con una Oficina de Integridad Institucional (OI) o Unidad de Integridad (UI);

Que, mediante la **Opinión Legal N.º 327-2026-MDP-OGAJ/EPC, de fecha 16 de abril de 2026**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego del análisis fáctico y jurídico correspondiente, **opina** que resulta **procedente delegar** la función de integridad institucional a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Pichari; delegando las funciones y competencias previstas en el artículo VI del Anexo 3 de la Directiva N.º 001-2026-PCM/SIP, "Directiva para la implementación del modelo de integridad en las entidades del Sector Público";

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, establece que *"el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas"*;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en uso de la facultad conferida en el literal c) del numeral I del Anexo N.º 03 de la "Directiva para la Implementación del modelo de integridad en las entidades del sector público", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N.º 002-2026-PCM/SIP, y en cumplimiento a las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N.º 0296-2025-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

PICHARI - VRAEM

Página 3 | 4

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR, a la Oficina de Gestion de Recursos Humanos, la Función de Integridad de la Municipalidad Distrital de Pichari, de acuerdo a lo previsto en la Directiva N.°001-2026-PCM/SIP "Directiva para la Implementación del modelo de integridad en las entidades del sector público", aprobada mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública N.°002-2026-PCM/SIP, conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y a la documentación que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, como Oficial de Integridad, al jefe de la Oficina de Gestion de Recursos Humanos, a tenor del literal c) del numeral I del Anexo N.° 3 de la Directiva N.°001-2026-PCM/SIP "Directiva para la Implementación del modelo de integridad en las entidades del sector público".

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Oficina de Gestion de Recursos Humanos, conforme a lo previsto en el numeral VI) del Anexo 3 "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en el sector público", de la Directiva N.°001-2026-PCM/SIP, tendrá las siguientes responsabilidades y ejerce su labor mediante las siguientes acciones:

- a) Monitorea la implementación del Modelo de Integridad en la entidad; articulando con la Secretaría de Integridad Pública;
- b) Conduce la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;
- c) Propone ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el Programa de Integridad y supervisa su cumplimiento;
- d) Implementa, conduce y dirige la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción; y supervisa su cumplimiento;
- e) Apoya a la máxima autoridad administrativa en el control interno;
- f) Coordina el desarrollo de actividades de capacitación en el marco de la implementación del Modelo de Integridad;
- g) Recibe, evalúa y deriva las denuncias sobre supuestos actos de corrupción que se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, y realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.
- h) Otorga medidas de protección al denunciante cuando corresponda;
- i) Orienta y asesora a la Alta Dirección y a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, procedimientos de denuncias, entre otros;
- j) Supervisa el cumplimiento de la normativa vigente en materia de integridad pública; y,
- k) Ejecuta las funciones adicionales que le sean asignadas por mandato normativo, de acuerdo con la materia o especialidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Gestion de Recursos Humanos, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Mag. Walter Luque Salcedo
GERENTE MUNICIPAL (e)

C.c.
ALCALDIA
RR. HH
Pág Web
Archivo
WLS/wpb

PICHARI - VRAEM

Página 4 | 4